

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 5 de Marzo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los funcionarios que, según las disposiciones del Real decreto de 7 de Marzo de 1851 y demás resoluciones posteriores, habían obtenido categorías en el orden judicial ó Ministerio fiscal antes de la publicación del Real decreto de 9 de Octubre de 1865, se les respetarán los derechos adquiridos en la forma que las mismas indicadas resoluciones los tenían declarados.

Art. 2.º Los funcionarios que tuvieran adquiridas dichas categorías, si fueren nombrados para servir cargos de otra inferior, habrán de serlo en comision, á no ser que lo fueren á su instancia ó en virtud de permuta, en cuyo último caso nunca lo serán en perjuicio de la antigüedad ya adquirida por los demás individuos del Tribunal ó corporación á que fueren destinados.

Art. 3.º Queda subsistente lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1865

según el cual el Regente de la Audiencia de Madrid gozará de la antigüedad de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia desde el día que tome posesion de aquel cargo. En los demás casos seguirá contándose la antigüedad en el Tribunal Supremo de Justicia por la fecha de la toma de posesion de plaza en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis María de Ferrer y de Corriol,

Vengo en nombrarle Comisionado Régio para la Inspeccion de Agricultura en la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Presupuestos—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Febrero último se me comunica la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quin-

tana, de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Peninsula, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidéz, sencillés y baratura, puesto que no escede su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios, que se contraen: á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los une: una llave para las tuercas: dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento: seis cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio. Visto el dictámen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, [se pidió y obtuvo del Real Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las espresadas bombas, y el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado que opina por que se autorice á los Ayuntamientos de la Peninsula, para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos presu-

puestos, sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se conocen en su instantáneo uso; apreciando S. M. los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á D. Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan neeesitar para los casos de incendios, siendo la voluntad de S. M. que su coste no ha de esceder de 250 escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular, se publique por tres dias consecutivos, en el Boletín de la provincia. De la S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.

Y en virtud de lo que se previene se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos y á fin de que aquellos que deseen adquirir los útiles que se relacionan, consignen en sus presupuestos la suma de 250 escudos importe de su coste. Zaragoza 1.º de Marzo de 1867, Antonio de Candalija.

Circular.

La Diputacion de esta provin-

cia en sesion celebrada el dia 22 de Febrero último acordó que se pinte la verja que rodea la estatua de Pignatelli, sacando á pública licitacion dicha obra, bajo el tipo de 140 escudos. La mencionada verja hade llevar dos manos de pintura al óleo y los adornos superiores, dorados con hoja de oro del mas fino. La subasta tendrá lugar en este Gobierno de Provincia y bajo mi presidencia el dia 8 de Abril próximo á las doce de la mañana. Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Circular.

El cabo licenciado del ejército, Luis Aldaz Arbizu, residente en esta capital se presentará inmediatamente en la Secretaria de este Gobierno de provincia, para enterarle de un asunto que le pertenece é interesa. Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de D. Manuel Conde vecino y del comercio de Calatayud, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion inmediatamente. Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar quienes sean el autor ó autores del hurto de la caballería cuyas señas se espresan á continuacion, verificado en los dias desde el 17 al 20 de los corrientes, y caso de ser habidos me darán cuenta inmediatamente, con remision de dicha caballería. Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Señas de la caballería.

Una yegua de altura 7 cuartas; pelo negro, de 8 años, de bastante cuerpo y marcada en el costado derecho con una rueda.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Leopoldo Montigos y Gandin subdito francés, y caso de conseguirlo me darán cuenta inmediatamente. Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de los objetos robados en la iglesia del Fontanar, provincia de Guadalajara, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habidos me darán cuenta inmediatamente, remitiendo á mi disposicion los autores de dicho robo con la misma urgencia si fueren capturados. Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Señas de los objetos.

Una cajita circular con una cruzcita esculpida en la misma con su lengüeta para alzar la tapa, al parecer de plata dorada en su interior, y como de cuatro dedos de diámetro: Un medallon calado del diámetro de un duro poco mas ó menos, con piedras falsas, y al parecer de plata; unos pendientes de plata del tamaño de una peseta y con la misma clase de piedras que el medallon y una medalla de la virgen del Rosario de plata, algo obalada, y sin piedras.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Teresa Font Guasch hija de D. José, Miliciano Nacional de Meus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 7 de Marzo de 1867.—Antonio de Candaliya.

Santiago Posteguillo Llorente, cabo primero de la 1.^a compañía del primer Batallon del Regimiento Infantería de Africa número 7, y Escribano de causas de esta Fiscalia, de la que es Juez Fiscal el Sr. Ayudante del

mismo cuerpo y Batallon, Don Antonio Camacho y Carbajo.

Ignorándose el paradero de Antonio Rojas Lago, natural de Ronda, provincia de Málaga, soldado de la 3.^a compañía de este Batallon á quien estoy siguiendo causa por el delito de desercion y hurto, usando de la jurisdiccion que las leyes me conceden en estos casos, por el presente primer edicto y pregon, llamo cito y emplazo, al referido Antonio Rojas Lago para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion, se presente en la Guardia de prevencion del cuartel de Torrero de esta capital, á responder á los cargos que contra él resultan y dar sus defensas, y no verificándolo en el espresado plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarlo ni emplazarlo por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese en los Diarios de esta capital y Boletin oficial de la misma provincia para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 4 de Marzo de 1867.—V.^o B.^o—Camacho.—Por su mandato, el Escribano, Santiago Posteguillo.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Subsidio.—Circular.

Por mas que esta Administracion haya hecho prevenciones de toda clase á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta Provincia acerca de la época en que deben remitir las relaciones trimestrales de altas y bajas, y las prescripciones á que deben sujetarse en la formacion de dichos documentos, sucede con frecuencia, que algunos de aquellos funcionarios sin tener en cuenta lo prevenido, lo cual no puede menos de lamentar la Administracion por los perjuicios que ocasiona, continúan el vicioso sistema de remitir las mencionadas relaciones fuera de los periodos ó épocas señaladas, y formando aquellas por tantos ó cuantos industriales, que han solicitado alta, ó baja, en vez de hacerlo en una general en que deben comprenderse todos, y remitirse por triplicado.

Como las disposiciones de la Administracion tienden á facilitar la claridad y exactitud en los trabajos, se propone por hoy recordar á los funcionarios encargados de confeccionar las matriculas de la Contribucion Industrial y de

Comercio ó sus adiciones de altas y bajas, las diferentes circulares que á ello se refieren.

En el Boletin de la Provincia núm. 14 correspondiente al dia 25 de Enero de 1866 se insertó la en que se dan á conocer las alteraciones que han sufrido las tarifas, y algunas industrias que por haber pasado de una á otra, debengan la cuota íntegra, es decir que no admiten prorrateo, sea cualquiera el tiempo de su duracion, cuya circunstancia debe tenerse muy en cuenta al formar los documentos á que se refiere esta circular.

Se halla tambien inserta otra, fecha 9 de Marzo del espresado año de 1866 en el Boletin oficial núm. 42 correspondiente al dia 15, y en su parte final se dicen las circunstancias que sehan de tener en cuenta y observar para justificar las bajas individuales por cesacion ó fallecimiento, así como los documentos que deben acompañarse á las relaciones de altas.

Algunos Alcaldes han consultado sobre la manera de justificar las bajas de los industriales que desaparecen de la localidad sin presentár previamente las declaraciones en solicitud de ellas, y mucho mas cuando se hallan en descubierto de sus respectivas cuotas cuyo cargo siempre resultaría en contra del Municipio.

La Administracion satisfaciendo las consultas espresadas cree de su deber manifestar que las bajas á que se refieren serán aprobadas con tal que á falta de la declaracion de los industriales, se acompañe una declaracion de tres vecinos del pueblo autorizada por el Secretario y el constame del Alcalde, debiendo entenderse, que no se aprobarán de ningun modo y en ningun caso las bajas que se reclamen por industrias de las sujetas a la cuota íntegra, á cuyos industriales debe exigírseles la oportuna garantia al presentar sus respectivas declaraciones de altas tanto mas si fueran forasteros, debiendo practicarse lo mismo con los que cambien su domicilio á otra localidad.

En vista de las indicaciones que preceden se promete esta Administracion que así los industriales como los Sres. Alcaldes y Secretarios en sus respectivas localidades, obrarán con perfecto acuerdo y conocimiento de causa, y que se formarán con acierto tanto las matriculas como las adiciones de altas y bajas teniendo además en cuenta las disposiciones que siguen.

1.^a Las relaciones de altas y bajas que hayan ocurrido en el trimestre actual, ó sea desde 1.^o

de Enero, y las que en el anterior fueron devueltas á rectificar, ó por otra cualquier causa deberán relacionarse en un solo ejemplar que deberá remitirse por triplicado desde el 16 al 24 del actual, debiendo advertir que las que se remitan despues del dia 24 no producirán efecto alguno quedando responsables los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de que procedan.

2.ª No se aprobarán las bajas que no vengan justificadas en los terminos que se indican en la parte final de la circular de 9 de Marzo del año último, de que se hace tambien mérito en esta.

3.ª En las relaciones de altas de este trimestre deben comprenderse tambien las respectivas á los molinos olearios que hayan finado sus trabajos de molturacion cuidando de ajustar las liquidaciones á los tipos que señala la tarifa que va unida á la circular de esta Administracion fecha 15 de Noviembre de 1865, inserta en el Boletin oficial núm. 181 correspondiente al dia 18 del mismo, la cual se ha reproducido en 28 de Noviembre último y se halla inserta en el Boletin núm. 190 del dia 1.º de Diciembre siendo requisito indispensable la certificacion que en la misma se dispone.

4.ª En dicha certificacion debe espresarse con claridad el tiempo que cada molino ha funcionado y con qué número y clase de artefactos, es decir: debe distinguirse y explicarse si las prensas son hidráulicas, de vapor, usillo ó de doble presion, que tienen señalada la cuota por cada mes que trabajan ó estén en aptitud de funcionar de 9 escs. 400 mls. asi como los de palanca ó vigas comunes 6 escudos y las prensas de rincon ó antiguas, de madera de escasa produccion 3 escs. 500 mls. mensuales ó sean 117 mls. por cada dia.

5.ª Es muy conveniente que los Sres. Alcaldes y secretarios tengan tambien á la vista la circular del Gobierno de esta provincia fecha 1.º de Octubre último inserta en el Boletin núm. 158 correspondiente al dia 6 de dicho mes, en la cual se encuentran las variaciones y adiciones que se han hecho en las tarifas del impuesto señalándose asimismo las cuotas señaladas á cada industria.

Por último y con la idea de facilitar cuanto sea posible la contabilidad y presentar en ella toda la claridad que se requiere economizando el doble trabajo que ocasionan las bajas que ocurren en el 4.º trimestre para su examen y aprobacion, ha creido conveniente esta Administracion disponer que

en vez de remitirse dichas bajas como venia haciéndose en el mes de Junio último del año económico, se haga en lo sucesivo dentro del mes de Mayo á contar desde el próximo y en los dias del 16 al 24 indefectiblemente no comprendiéndose en las matriculas para el año entrante aquellos industriales cuyas bajas sean legítimas y de aprobar.

Confia la administracion en que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, se cumplirán estrictamente todas las prevenciones que se hacen en esta circular que se publica en este periódico oficial á fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Zaragoza 6 de Marzo de 1867. =Ventura de la Peña.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Marzo de 1867.

Constará de 10.000 Billetes, al precio de 100 escudos (1.000 reales), distribuyéndose 700.000 escudos (350.000 pesos) en 500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	200.000
1 de	80.000
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	10.000
25 de	2000
40 de	1000
426 de	600
2 aproximaciones de 1.500 eses. cada una para los núms. anterior y posterior al premiado con doscientos mil.	5.000
2 id. de 700 id. para id. id. al premiado con 80.000.	1.400
500	700.000

Los Billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á diez escudos (100 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al Bilete con cualquier otro premio que pueda caberle en suerte.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion

de los Billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Estéban Martínez.

BANCO DE ZARAGOZA.

El Consejo de Administracion ha acordado que se reintegre á los Sres. imponentes de este establecimiento el 20 por 100 de los capitales á que son acreedores al mismo cuyo pago tendrá lugar en esta forma.

Diez por 100 en el dia 10 de Abril próximo.

Diez por ciento en 10 de Mayo siguiente.

En consecuencia queda abierta desde el dia de hoy la compensacion del espresado 20 por 100 por las obligaciones de la carterá como medio de anticipar el pago á los que convenga la negociacion.

Zaragoza 8 de Marzo de 1867. —El Director 1.º, J. Bruil.

Atlas de España y sus posesiones de Ultramar por D. Francisco Coello.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se espresan, á los herederos de los que hayan fallecido y á los cesionarios de los que han enajenado su derecho á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que han sufrido todos en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presenten á recoger las entregas publicadas en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo se depositarán en el archivo general del Ministerio de Hacienda los mapas que no hayan sido recogidos, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 11 de Octubre de 1864.

La entrega de mapas á los suscritores se hará por la administracion central, establecida en Madrid, calle de Quevedo núm. 7, ó por el corresponsal de la empresa

en esta provincia, D. Roque Gallifa.

Número del registro y nombres.

- 1218 D. Braulio Mainar.
- 1219 Ignacio San Vicente.
- 1220 José Perez Cabrero.
- 1221 Marcelino Salvador Aznar.
- 1225 Rodrigo Hurtado.
- 1224 Francisco de Maritorea.
- 1225 Felipe Royo.
- 1226 Joaquín Ramon Caveró.
- 1227 Faustino Solano.
- 1228 Nicasio Lopez.
- 1229 Fermín Ortiz.
- 1250 Benito Franco.
- 1251 Juan Lafuente.
- 1252 Luis Aznar.
- 1255 Santiago Palacios.
- 1541 Maria Sevil.
- 1542 Joaquín Espatolero.
- 1545 Estéban Ulzurrun.
- 1544 José Estéban.
- 1545 Pedro Bonilla y Reynado.
- 1546 Francisco Andrade.
- 1547 Baltasar Val.
- 1548 Pedro Bonilla.
- 1810 Ramon Baron.
- 1811 Joaquín Belzunce.
- 1812 Casimiro Olivares.
- 1912 José Maria Sancho.
- 1915 Gregorio Nebra.
- 2546 Rafael Pesino.
- 2905 Antonio Sanz.
- 2906 Andrés Iriarte.
- 2907 Juana Jimenez de Novalles.
- 2908 Pedro Subero.
- 2909 Eufrasio Boné.
- 2910 José Lopez.
- 2995 Cipriano de los Corrales.
- 3555 Pablo Barceló.
- 3554 Alberto Falco.
- 3555 José Bordonaba.
- 3556 Pedro Torcen.
- 3557 Manuel Perez.
- 3558 Pascual Rinda.
- 1070 Hilario del Rey.
- 3709 José Sanz.
- 3710 Melchor Saranaga.
- 1674 Simon Alonso Perez.
- 3588 Andrés Vila.
- 259 Pedro Juan Guillen.
- 3742 Salvador Monton.
- 3957 Sebastian del Olmo.
- 1504 Juan Sobrecasas.
- 1762 Mariano de Ena Villaba.
- 2606 Luis de Azara.
- 3910 Francisco Femeti.

SUBASTA.

Por disposicion de los ejecutores testamentarios de doña Casimira Garcia y Uban, viuda de don Joaquin Parmantier, y para llevar á efecto lo mandado por la misma se pondrán en venta mediante subasta pública, las tites fincas sitas en Zaragoza y sus terminos, que se espresan á continuacion:

Una casa en la calle de la Mue-

la, núm. 8, tasada en 18.152 reales vellon.

Otra casa en la misma calle, núm. 10, contigua á la anterior, en 18.566 rs.

Y un campo en Ranillas, de 2 cahices, 2 arrobas, 2 cuartales, y 5 almudes, que linda con campo de Pascual Gracia y Millan, tierras de D. José Cabero, carretera y riego de herederos, tasado en 7.000 rs.

Asimismo han dispuesto dichos ejecutores sacar nuevamente á subasta, con rebaja de su anterior tasacion, las dos fincas que van á expresarse, por no haberse rematado en la que se celebró con fecha 26 de Octubre del año último:

Un campo en Corvera alta, de un cahiz, 2 arrobas, 2 cuartales y 5 almudes, lindante con brazal y camino de herederos, campo del Sr. Marqués de Nibbiano y tierras de D. José Marco, bajo el tipo de 5.000 rs.

Y un olivar en la Almotilla, adula del Domingo, de 6 cuartales de tierra, confrontante con posesion de Andres Gonzalez, rio Huerva, brazal de herederos y tierras de Manuel Poyo, en 4.500 reales.

El acto tendrá lugar el jueves 21 de los corrientes á las 11 de la mañana ante el notario D. Francisco de Cavia, en su despacho plaza antigua del Carbon (hoy calle del Pino) núm. 2, en donde obran de manifiesto los titulos de pertenencia y pliego de condiciones.

Zaragoza 6 de Marzo de 1867.

Hasta el dia 22 del corriente mes de Marzo se admitiran en la Secretaria del Ayuntamiento de Tosos las relaciones justificadas de altas ó bajas que los terratenientes de dicho pueblo hayan tenido en su riqueza individual.

La Junta directiva de aguas de la acequia de Garfilan de la villa de Torres de Berrellen, tiene acordado celebrar capitulo general el Domingo 17 de los corrientes á las 10 horas de su mañana en el local de las salas del Ayuntamiento, para tratar varios asuntos de interés á la misma acequia.

Lo que de órden de la expresada Junta se hace saber á los interesados para su asistencia si lo tienen por conveniente.

Torres de Berrellen 6 de Marzo de 1867.—Vicente Vera, secretario.

Se arrienda la fábrica de papel sita en el pueblo de Aragosa, de la provincia de Guadalajara é inmediata á la estacion de Matillas, en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza: tiene agua abundante y se compone de pilas y cilindros. El que desee interesarse puede dirigirse á su dueño D. Vicente R. Blanco, calle de Guadalajara número 5.

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,

autorizada por real órden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Brail núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Córtes. Director, D. H. Charlon.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de reales. Los fondos de la Compañia, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España.

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañia á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

CENTRO DE NEGOCIOS

DE D. MANUEL GALINBO Y MARCO.

Calle de D. Jaime I, número 46, en Zaragoza.

Renovadas en 1.º de Enero las corporaciones municipales, y careciendo todavia algunas de ellas de un apoderado ó representante para los asuntos que tengan y hayan de tener pendientes en las oficinas del Estado, pueden los Sres. Alcaldes dirigirse, y designar si así lo estiman conveniente al que encabeza este anuncio, que aceptará con mucho gusto la gestion de los negocios que se le confieran bajo las condiciones que tiene establecidas desde la instalacion de su casa; que comprende tambien la formacion de presupuestos, cuentas municipales y repartos de todas clases.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.	
				Escudos.	Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
					Escudos.
		Trigo			
25	Zaragoza.	Agustin Cebrian.	232	4 770	15 600
		Cebada			
26	id.	Zacarias Mateo.	116	1 920	6 400
		Paja.			
23	id.	Rudesindo Lopez.	207	0 974	0 412
26	id.	Juan Iglesias.	437	0 974	0 112

Zaragoza 27 de Febrero de 1867.—El administrador, Antonio de Santiago.

—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una.	
				Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
		Acete.			
2	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	400 litros.	á 0'431 mls.	á 58'50 rs. @
		Carbon.			
3	id.	Sres. Bolí hermanos	6000 kilóg.	á 0'040 id.	á 4'96 rs. id.
		Hilo de coser.			
2	id.	Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3'130 id.	10'30 rs. lib.
		Cinta de hilo.			
2	id.	Maria Gimeno.	12 piezas.	á 0'250 id.	á 0'250 pieza.

Zaragoza 4 de Marzo de 1867.—El Administrador, Nicolás Lamban.

—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.